

PRINCETON

DISTRITO ESCOLAR

Sección 504 De Rehabilitación Del Acta de 1973

Manual

Revisado en Noviembre 2018

Tabla de Contenidos

Sección 504 del manual de PISD

DECLARACION DE POSICION -----	3
DEFINICION Y HISTORIAL -----	3
METAS -----	3
DIRECTRICES DEL PROGRAMA -----	3
<i>Intervención Inicial/Pre-referencia</i> -----	4
<i>Referencia a la Sección 504</i> -----	4
<i>Notificación a los Padres y Consentimiento</i> -----	5
<i>Colección de Datos</i> -----	5
<i>Evaluación</i> -----	6
<i>Criterios de Identificación</i> -----	6
<i>Elegibilidad</i> -----	6
<i>Implementación del Plan de Alojamiento de la Sección 504</i> -----	7
REVISION ANUAL Y MONITOREO DEL PROGRAMA -----	7
RE EVALUACIÓN -----	8
MANTENIMIENTO DE REGISTROS DE LA SECCION 504 -----	8
<i>Confidencialidad</i> -----	8
DESARROLLO DEL PERSONAL -----	8
EVALUACIÓN DEL PROGRAMA -----	9
PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA COMUNIDAD -----	9
INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONTACTOS -----	9

DECLARACION DE POSICION

Princeton ISD reconoce que las regulaciones de la Sección 504 requieren que un distrito escolar proporcione una "educación pública apropiada y gratuita" (FAPE) a cada estudiante calificado con una discapacidad que se encuentre en la jurisdicción del distrito escolar, sin importar la naturaleza o gravedad de la discapacidad.

El propósito de este manual es :

- Familiarizarse con el personal, miembros del comité de la Sección 504 y los padres con la Sección 504 y brindar información sobre las leyes estatales y las directrices del distrito para identificar y atender a los estudiantes.

DEFINICION Y HISTORIAL

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973 es una ley de derechos civiles diseñada para eliminar la discriminación por motivos de discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. La Sección 504 garantiza ciertos derechos a las personas con discapacidades, incluido el derecho a la plena participación y el acceso a una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) para todos los niños, sin importar la naturaleza o la gravedad de la discapacidad. Específicamente, 34 C.F.R. §104 estados:

"Ninguna persona calificada con una discapacidad en los Estados Unidos ... será excluida de la participación, se le negará los beneficios o será sujeta a discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba fondos federales, únicamente por el motivo de su discapacidad. asistencia financiera."

La Sección 504 garantiza que un niño calificado con una discapacidad tenga igual acceso a la educación. El niño puede recibir adaptaciones y modificaciones apropiadas adaptadas a las necesidades individuales del niño. Una educación apropiada para un estudiante con una discapacidad bajo las regulaciones de la Sección 504 podría consistir en educación en salones regulares, educación en clases regulares con servicios suplementarios y / o educación especial y servicios relacionados.

METAS

Bajo la Sección 504, el objetivo de Princeton ISD es proporcionar servicios educativos apropiados que estén diseñados para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes calificados en la misma medida en que se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin una discapacidad.

DIRECTRICES DEL PROGRAMA

Princeton ISD ha establecido las siguientes pautas y procedimientos para las evaluaciones iniciales, las revisiones anuales y las reevaluaciones periódicas de los estudiantes que necesitan o se cree que necesitan los servicios de la Sección 504 debido a una discapacidad.

Intervención Inicial / Pre-referencia

Los servicios de la Sección 504 de PISD son una parte integral de nuestro programa de Respuesta a la Intervención (RTI). Consulte el manual de RIS de PISD para obtener información adicional. Si un niño experimenta dificultades educativas y no existe un impedimento conocido, comienza el proceso de intervención. Para garantizar que la instrucción apropiada aborde directamente las dificultades académicas y de comportamiento de los estudiantes en el entorno de educación general, se utiliza un modelo de prestación de servicios de niveles múltiples de RTI. Se implementan niveles de intervención cada vez más intensos para responder a las necesidades específicas de los estudiantes antes de una remisión a la Sección 504:

- **Nivel 1:** El maestro del salón debe proporcionar y documentar las intervenciones en curso, la evidencia del monitoreo del progreso y evaluar la efectividad de las intervenciones, según sea necesario, para todos los estudiantes en el salón de educación general y debe trabajar en colaboración con otros maestros en el nivel de grado o departamento para soporte.
- **Nivel 2:** Los estudiantes que no hayan respondido con éxito a las intervenciones del Nivel 1 provistas en el salón serán remitidos al Equipo de Apoyo Estudiantil (SST) individualizado del estudiante. A través de la SST, los estudiantes son identificados para intervención individual o en grupos pequeños, además de la instrucción de la clase principal. Este nivel incluye programas, estrategias y procedimientos basados en la investigación científica diseñados y empleados para complementar, mejorar y respaldar las actividades del Nivel 1.
- **NOTA:** Un niño puede ser referido directamente para una evaluación de la Sección 504 o IDEA sin pasar por los niveles RTI si el padre solicita la evaluación o si la escuela considera que es necesario.

Referencia a la Sección 504

(* eSTAR formularios generados en línea / ** PISD accede los formularios en eSTAR docs y Google Team Drive: Recursos 504)

Los estudiantes que no hayan respondido adecuadamente a las intervenciones de RTI en los Niveles 1 y 2 serán trasladados al Nivel 3 para una remisión de la Sección 504 por su SST para una evaluación para determinar si existe un impacto significativo en el aprendizaje o el comportamiento del estudiante.

Si el padre u otro profesional informa a la escuela que el estudiante tiene un impedimento o el padre solicita una evaluación, se hace una referencia al Coordinador 504 de la escuela.

- La persona (s) que remite a un estudiante para una evaluación de la Sección 504 debe completar el Formulario de recomendación del **Comité de Revisión de Estudiantes de la Sección *504** y entregarlo al Coordinador 504 de la escuela.
- El coordinador 504 de la escuela completará el **** Sección 504 Diagrama de flujo de proceso y lista de verificación** para monitorear la progresión a través de los siguientes pasos en el proceso de referencia y evaluación.

Notificación a los Padres y Consentimientos

La Sección 504 requiere el permiso de los padres informados para las evaluaciones iniciales. El coordinador 504 de la escuela enviará a los padres el * **Aviso y Consentimiento de la Sección 504** para el formulario de Evaluación y esperará una respuesta antes de continuar con la evaluación.

Si un padre rechaza el consentimiento para una evaluación inicial y el distrito escolar receptor sospecha que un estudiante tiene una discapacidad, IDEA y la Sección 504 establecen que los distritos escolares pueden usar los procedimientos de audiencia de proceso debido para anular la denegación de consentimiento de los padres. La Sección 504 requiere que los distritos envíen un aviso a los padres que expliquen cualquier evaluación y las decisiones de colocación que afecten a sus hijos y que expliquen el derecho de los padres a revisar los registros educativos y apelar cualquier decisión con respecto a la evaluación y la colocación a través de una audiencia imparcial.

Colección de Datos

Una vez obtenido el consentimiento de los padres, el coordinador 504 del campus deberá:

1. Seleccione un comité 504 multidisciplinario para evaluar al estudiante que incluya a personas con conocimientos sobre el estudiante y el significado de los datos de la evaluación. Los miembros incluirán el maestro del estudiante, el padre y un administrador y / o consejero.
2. Programe y envíe un aviso a los miembros del comité 504 de la escuela para una reunión de la Sección 504, permitiendo suficiente tiempo para la recopilación de datos.
3. Envíe los siguientes formularios a los padres:
 - a. * **Aviso de la reunión de la Sección 504**
 - b. ** **Aviso de Derechos de Padres y Estudiantes**
 - c. * **Recibo de Aviso de Derechos de Padres y Estudiantes**
 - d. * **Formulario de Aportación de padres de la Sección 504**
4. Envíe a cada uno de los maestros del salón del estudiante un * **Formulario de Aportación de Maestros de la Sección 504**.
5. Junto con la información de los padres y los maestros del salón, el coordinador 504 de la escuela recopilará todos los demás datos relevantes de los registros escolares, como calificaciones, resultados de exámenes, asistencia, informes médicos, informes de comportamiento, etc.

La cantidad de información requerida para identificar a un estudiante para la Sección 504 es determinada por el comité 504. Los miembros del comité deben determinar si tienen suficiente información para tomar una decisión informada sobre si el estudiante tiene una discapacidad o no. La disposición reglamentaria de la Sección 504 en 34 C.F.R. 104.35 (c) requiere que los distritos escolares se basen en una variedad de fuentes en el proceso de evaluación para minimizar la posibilidad de error. La información obtenida de todas estas fuentes debe documentarse y deben considerarse todos los factores significativos relacionados con el proceso de aprendizaje del estudiante.

Evaluación

En el nivel de la escuela primaria y secundaria, determinar si un niño es un estudiante discapacitado calificado bajo la Sección 504 comienza con el proceso de evaluación. Un distrito escolar DEBE evaluar a un estudiante antes de prestar servicios bajo la Sección 504. La Sección 504 requiere el uso de procedimientos de evaluación que garanticen que los niños no estén clasificados erróneamente, que no estén etiquetados innecesariamente o tengan una ubicación incorrecta, en función de una selección, administración o administración inapropiadas. Interpretación de materiales de evaluación.

La evaluación inicial se lleva a cabo en la reunión 504 programada por el comité 504. Al utilizar *el Forulario de Lista de Verificación para Determinar Elegibilidad 504, Formulario de Aportación de los Maestros, Formulario de Aportación de los Padres* y los datos recopilados de los registros escolares, el comité determina si el estudiante es elegible para los servicios de la Sección 504 según los siguientes criterios de identificación:

Criterios de Identificación

Para calificar bajo la Sección 504, un estudiante debe:

- Estar determinado a tener un impedimento físico o mental que ** limite sustancialmente* una o más actividades importantes de la vida, incluido el aprendizaje y el comportamiento.
- Tener un registro de tener tal impedimento O
- Ser considerado como tener tal deterioro.

** La determinación de si un estudiante tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida debe hacerse sobre la base de una investigación individual. La disposición reglamentaria de la Sección 504 en 34 C.F.R. 104.3 (j) (2) (i) define un impedimento físico o mental como cualquier trastorno o afección fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más de los siguientes sistemas corporales: neurológico; musculoesquelético órganos sensoriales especiales; respiratorio, incluidos los órganos del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genito-urinario; hemico y linfático; piel; y endocrino; o cualquier trastorno mental o psicológico, como retraso mental, síndrome orgánico cerebral, enfermedades emocionales o mentales y discapacidades de aprendizaje específicas. La disposición reglamentaria no establece una lista exhaustiva de enfermedades y afecciones específicas que puedan constituir discapacidades físicas o mentales debido a la dificultad de garantizar la exhaustividad de dicha lista.*

Elegibilidad

Si el comité 504 determina que el estudiante tiene un impedimento físico o mental que afecta sustancialmente una actividad importante de la vida y necesita adaptaciones y servicios de la Sección 504, se desarrollará un plan de instrucción individual específico, diseñado a medida, más allá de las intervenciones implementadas en RTI. Programa Niveles 1 y 2.

Si el comité 504 determina que se necesita más información para determinar la elegibilidad o el estudiante puede ser elegible bajo IDEA, se hace una referencia para una evaluación adicional.

Si el comité 504 determina que el estudiante NO tiene un impedimento físico o mental que perjudica sustancialmente una actividad importante de la vida y NO se necesita una evaluación adicional, se reenviará al nivel 2 del programa RTI donde se revisarán y implementarán las intervenciones actuales en el salón.

Implementación del Plan del Alojamiento de la Sección 504

Cuando se identifica a un estudiante como elegible bajo la Sección 504, se deben seguir los siguientes pasos:

Durante la reunión de evaluación inicial 504, el comité 504 deberá:

- Desarrollar un plan individualizado de adaptaciones y servicios utilizando el * **Informe del Plan de Revisión de Estudiantes de la Sección 504 / Plan y Aviso de Colocación, y / o * Plan de Intervención de Comportamiento, y / o * formularios del Plan de Atención Médica**. Los padres deben participar en el proceso y recibir una copia del plan.

Después de la reunión, el coordinador 504 de la escuela deberá:

- Difundir información y proporcionar una copia de las ***Adaptaciones para la enseñanza 504** a los maestros y al coordinador de pruebas del campus.
- Distribuir una copia del formulario ** **Aviso de Identificación 504** al secretario de PEIMS del campus para codificar al estudiante como 504.
- Colocar la copia original del ** **Aviso de Identificación 504** en la carpeta acumulativa del estudiante.
- Mantener y actualizar los registros de estudiantes de la Sección 504 en el programa eSTAR
- Supervisar la implementación del plan del alumno.

REVISION ANUAL Y MONITOREO DEL PROGRAMA

PISD realiza una revisión anual de los servicios de la Sección 504 que es único y individualizado para cada estudiante. El propósito de esta revisión es la recopilación de datos que permite al personal para evaluar si las viviendas son eficaces.

El coordinador 504 de la escuela deberá:

- Programar una Reunión de Revisión 504 Anualmente, invitar a los miembros del comité 504 del campus y enviar a los padres ***Aviso de Reunión de la Sección 504, * Recibo del Formulario de firma del Aviso de los Derechos de los Padres y Estudiantes, ** Formulario de Aviso de los Derechos de los Padres y Estudiantes**
- Recopilar datos de maestros y registros escolares para determinar la efectividad de las adaptaciones actuales.
- El Comité revisará el plan actual para determinar la elegibilidad continua y la efectividad de las adaptaciones y actualizará el * **Informe / Plan del Comité de Revisión Estudiantil de la Sección 504 y / o * el Plan de Intervención de Comportamiento, y / o el * Plan de Atención Médica**

- Distribuir una copia actualizada del formulario de **Adaptaciones de Instrucción 504* a cada uno de los maestros de los estudiantes y al coordinador de pruebas del campus
- Si el estudiante sale del 504, agregue la fecha de salida al ** Formulario de *Identificación de la Notificación del 504* en la carpeta acumulativa del estudiante y distribuya una copia al empleado de PEIMS de la escuela para ingresar la fecha de salida.
- **Enmiendas:** el plan de la Sección 504 de un estudiante puede ser enmendado según sea necesario por el comité completando el formulario de **Enmienda 504* que indica cualquier cambio necesario para el plan actual del estudiante entre las reuniones de revisión anual.

REEVALUACIÓN

También se requiere una reevaluación periódica. Esto se llevará a cabo de acuerdo con los reglamentos de IDEA, que requieren una reevaluación a intervalos de tres años (a menos que los padres y el comité 504 acuerden que la reevaluación no es necesaria) o con mayor frecuencia si las condiciones lo justifican, o si el padre del niño o el maestro solicita una reevaluación, pero no más de una vez al año (a menos que los padres y el comité 504 acuerden lo contrario). Para una reevaluación, el coordinador del campus 504 utilizará los mismos formularios y pasos tomados para una evaluación inicial.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS DE LA SECCIÓN 504

Si el estudiante califica para los servicios de la Sección 504, sus registros de 504 se archivan y se mantienen en la base de datos eSTAR del distrito a lo largo de los años de estudio del estudiante. La copia original del formulario ** *Aviso de Identificación 504* se coloca en la carpeta acumulativa del estudiante.

- Al comienzo de cada año escolar, el campus receptor puede acceder a los registros de la Sección 504 del estudiante a través de la base de datos eSTAR, y los nuevos maestros del estudiante recibirán una copia impresa de las **Adaptaciones de Instrucción 504* antes del primer día de instrucción.

Confidencialidad

PISD garantiza que los procedimientos 504 basados en la escuela individual con respecto a la confidencialidad están de acuerdo con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares (FERPA). Los padres tienen acceso a cualquier documentación relacionada a su hijo, incluso los registros de la Sección 504.

DESARROLLO DEL PERSONAL

Princeton ISD respalda la posición de calidad del desarrollo del personal. Princeton ISD asegurará de que todos los maestros reciban un desarrollo continuo y profundo del personal para enseñar a los estudiantes con discapacidades. El distrito proporcionará capacitación a través de sesiones de servicio en el distrito y / o campus o en el Centro de Servicios Educativos de la Región 10.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Los servicios de la Sección 504 de PISD son revisados y evaluados anualmente por el Comité del Distrito basado en el sitio.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA COMUNIDAD

Los padres son miembros del Comité 504 que toman decisiones sobre el programa de instrucción de sus hijos. Los padres y los miembros de la comunidad están invitados a formar parte de los comités de decisiones del distrito escolar para proporcionar información relacionada con la implementación, mejoramiento y evaluación del programa.

INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONTACTOS

Para obtener más información sobre este o cualquier otro programa ofrecido en Princeton ISD, comuníquese con el siguiente personal:

Director de la Escuela o Consejero (469) 952-5400

Dr. Jackie Hendricks, (469) 952-5400
Superintendente Diputado